

APROBADO
2-01-2021

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PROYECTO DE LEY NO. 283 de 2020 LEY JERONIMO.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria la siguiente proposición sustitutiva al texto del articulado propuesto para segundo debate del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2020 SENADO**: "Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – Ley Jerónimo"

Modifíquese el artículo 7º del texto propuesto el cual quedara así:

Artículo 7º. Del ingreso de información. Las instituciones, como Bancos de Sangre y Laboratorios con capacidad tecnológica, habilitados para el procedimiento de registro de donantes de células progenitoras, con los estándares de habilitación definidos por el Ministerio de Salud, harán el estudio de potenciales donantes y registrarán en el Sistema de información RedData-INS y SIHEVI-INS, la información que defina el Instituto Nacional de Salud

NADIA BLEL SCAFF



H. Senadora de la República.



FABIAN CASTILLO SUAREZ
Honorable Senador

APROBADO
2-01-2021



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Nadya Blel Scaff
Partido Conservador

APROBADO
2.01.2024

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PROYECTO DE LEY NO. 283 de 2020 LEY JERONIMO.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria la siguiente proposición sustitutiva al texto del articulado propuesto para segundo debate del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2020 SENADO**: "Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – Ley Jerónimo"

Modifíquese el artículo 7º del texto propuesto el cual quedara así:

Artículo 7º. Del ingreso de información. Las instituciones, como Bancos de Sangre y Laboratorios con capacidad tecnológica, habilitados para el procedimiento de registro de donantes de células progenitoras, con los estándares de habilitación definidos por el Ministerio de Salud, harán el estudio de potenciales donantes y registrarán en el Sistema de información RedData-INS y SIHEVI-INS, la información que defina el Instituto Nacional de Salud

NADIA BLEL SCAFF
H. Senadora de la República.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

~~2.01.2024~~
2.01.2024



APROBADO
2.01.2021

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Nadya Blel Scaff
Partido Conservador

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
PROYECTO DE LEY NO. 283 de 2020 LEY JERONIMO.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, artículos 114 y 115, respetuosamente someto a consideración de la Plenaria la siguiente proposición sustitutiva al texto del articulado propuesto para segundo debate del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 283 DE 2020 SENADO**: "Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – Ley Jerónimo"

Modifíquese el artículo 8º del texto propuesto el cual quedara así:

Artículo 8º. INCENTIVOS. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social en el término de seis (6) meses contado a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará un programa de incentivos en favor de las personas naturales o jurídicas que contribuyan en las actividades relacionadas con la obtención, extracción, procesamiento, preservación, almacenamiento, donación y trasplante de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical que no provengan de fetos abortados.

NADIA BLEL SCAFF
H. Senadora de la República.

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

~~APROBADO~~
2.01.2021



APROBADO
2-DIC-2021
OK

Proposición modificativa
Al articulado propuesto en la Ponencia para segundo debate
al Proyecto de Ley No 283 de 2020 Senado

“Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – ley jerónimo”


En virtud de los artículos 113 y 114 de la ley 5ª de 1992 y en mi calidad de Senadora de la República solicito que se modifique el artículo 9o del proyecto de Ley en mención así:

Artículo 9°. De los receptores. Tendrá derecho a ser receptor de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, toda persona cuyo estado de salud lo requiera. Serán sujetos prioritarios de esta atención los menores de 18 años diagnosticados o en presunción de cáncer, en concordancia con los términos de la Ley 2026 de 2020.

Justificación

La Ley 2026 de 2020 – Ley Jacobo – estableció medidas para hacer efectiva la protección del derecho fundamental a la salud de los menores de 18 años con diagnóstico o presunción de cáncer, declarando su atención integral como prioritaria y garantizando el acceso efectivo a los servicios de salud. En este sentido, con esta iniciativa la recepción de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), de cordón umbilical y de los productos terapéuticos elaborados con ellas o derivados de ellas, harán parte de la atención integral al cáncer y del acceso efectivo a los servicios de salud de los menores de edad con cáncer diagnosticado o presunto; por lo que, su calidad de receptores debe ser priorizada en el presente proyecto de ley.

Cordialmente,


EMMA CLAUDIA CASTELLANOS
Senadora de la República

AQUÍ Y EN LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 68
Oficina: Ed. Nuevo Congreso-Of. 323
Tel: 3823000 Ext 3250- 3251
www.senado.gov.co


2-DIC-2021

APROBADO
2-DIC-2021
OK

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLENARIA SENADO

Diciembre 21 de 2021

Modifíquese el artículo 10 del **PROYECTO DE LEY N° 283 DE 2020 SENADO**. "Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones - ley jerónimo. ". El cual quedara así:

Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. ~~Excepcionalmente, aquellos que sean relativa o absolutamente incapaces podrán donar cuando su representante legal, tutor o curador expresen su consentimiento informado para la donación.~~

Parágrafo primero. Para la donación de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, se aplicarán los requisitos exigidos para la utilización de componentes anatómicos para fines de trasplante cuando se trate de donante vivo en los términos del Decreto 2493 de 2004 o las disposiciones que haga sus veces y sean aplicables a la sangre y a los componentes sanguíneos

Parágrafo segundo: Se prohíbe el uso de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical de fetos abortados.

MARIA DEL ROSARIO GUERRA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático

APROBADO
2-DIC-2021

APROBADO
2-DIC-2021
OK

PROPOSICIÓN ADITIVA
PLENARIA SENADO
Diciembre 01 de 2021

Adiciónese el párrafo segundo al artículo 10 del PROYECTO DE LEY N° 283 DE 2020 SENADO. "Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones - ley jerónimo." el cual quedara así:

Parágrafo segundo: Se prohíbe el uso de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical de fetos abortados.

MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

OK
2-DIC-2021



APROBADO
2-DIC-2021

OK

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley número 283 de 2020 Senado: “por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones – Ley Jerónimo”, así:

Artículo 12º. Revocatoria del consentimiento. El consentimiento para donar células progenitoras hematopoyéticas y de cordón, podrá ser revocado en cualquier momento ~~hasta~~ anterior al inicio del procedimiento de extracción ~~momento del inicio de la terapia de condicionamiento para el receptor~~. La revocación no generará responsabilidad de ninguna especie.



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

~~NO~~
2-DIC-2021